



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-07-2024



RETIRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA  
DE FUTBOL RÁPIDO DE LA COLONIA MARIMAR DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO" o "Contratante" y por la otra parte, la persona moral **DESARROLLO SINTÉTICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Jarero Ordoñez**, quien en adelante se le denominará "EL Prestador", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "Las Partes", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

### ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **027/INMUDE/2024**, de fecha 22 de enero de 2024, el **Mtra. Verónica Vicente Olivera**, Directora del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo Colima, autoriza la excepción a la licitación pública para pasto sintético existente y al suministro e instalación del nuevo pasto sintético en la cancha de futbol rápido de la colonia Marimar de este municipio, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

### DECLARACIONES.

1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-07-2024



RETIRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA  
DE FUTBOL RÁPIDO DE LA COLONIA MARIMAR DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **03-05-01-01 "Conservación y mantenimiento menor de edificios"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **DESARROLLO SINTÉTICO, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta **"EL Prestador"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada a construcción de obras especializadas, acorde al objeto de este contrato, legalmente constituida mediante escritura pública 13,124, otorgada ante la fe del notario público número 13 de la ciudad de Colima, Colima, Lic. Rafael Verduzco Curiel, con fecha 15 de enero de 2010 y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **DSI100115PB0**; con domicilio fiscal en San Gabriel número 188, colonia Chapalita, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44500, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Jarero Ordoñez**, en los términos de la propia escritura pública antes mencionada, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: San Gabriel número 188, colonia Chapalita, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44500, correo electrónico: [fcojarero@desarrollosintetico.com](mailto:fcojarero@desarrollosintetico.com), mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"EL MUNICIPIO"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

**3.- Declaran ambas partes:**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-07-2024**



**RETIRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA  
DE FUTBOL RÁPIDO DE LA COLONIA MARIMAR DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**

**3.1.** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de compra venta.

**3.2.** Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **“EL Prestador”** y **“EL MUNICIPIO”** se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** **“EL Prestador”**, se obliga en este acto, con **“EL MUNICIPIO”** a retirar el pasto sintético existente y al suministro e instalación del nuevo pasto sintético en la cancha de futbol rápido de la colonia Marimar del Municipio de Manzanillo Colima, conforme a las siguientes cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1,424.50	Trabajos de retiro de pasto sintético existente y tiro en lugar acordado con el ayuntamiento, adecuación menor de la base tapando baches con suelo cemento en áreas puntuales de la terracería. Incluye: materiales, mano de obra, maquinaria, acarreo y todo lo necesario.	\$22.00	\$31,339.00
2	1,424.50	Suministro e instalación de pasto fibrilado marca Terza nacional o similar, en dos modelos franjeado: 1.- Choice DS 45/850 de 4.50 cm de altura, verde lima, base doble de uretano de 850 gr/m <sup>2</sup> , 2. Choice DS 45/850 de 4.50 cm de altura, color verde field, base doble de latex de 850 gr/m <sup>2</sup> , con una garantía de 9 años en color y 8 años en desgaste físico, cosido por medios mecánicos con hilos de alta resistencia y máquina de doble puntada. Incluye: mantenimiento sin costo por los años de la garantía, solo suministrando el caucho por parte del cliente, logotipo en máximo 3 colores de máximo 16 m <sup>2</sup> , materiales, mano de obra, herramientas y equipo, viáticos, fletes, arena sílica agregando 16 kg/m <sup>2</sup> y caucho color negro de 2 a 4 mm de espesor en 7 kilos por m <sup>2</sup> , limpieza al final de la obra.	\$280.00	398,860.00
SUBTOTAL				\$430,199.00
I.V.A.				\$68,831.84
<b>TOTAL</b>				<b>\$499,030.84</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - “El Municipio”**, pagará a **“EL Prestador”** la cantidad de **\$499,030.84 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 84/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

- b) Un primer pago**, por la cantidad de **\$249,515.42 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 42/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-07-2024



RETIRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA  
DE FUTBOL RÁPIDO DE LA COLONIA MARIMAR DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

- c) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$124,757.71 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)** que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) restante, que será pagada a la llegada del pasto a la obra.
- d) **Un tercer pago**, por la cantidad de **\$124,757.71 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)** que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) restante, que será pagado una vez recibidos los servicios a entera conformidad del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **“EL Prestador”** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.-** De los servicios establecidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

a) **CONDICIONES DE PAGO.- “LAS PARTES”**, convienen que el pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **“EL PRESTADOR”**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica a la llegada del pasto a la obra y el tercer pago será una vez recibido los servicios a entera conformidad del área requirente y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**

**OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.**

b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** - **“EL Prestador”**, se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato dentro del plazo de 06 (seis) semanas posteriores a la entrega del pago por concepto de anticipo, en la cancha de futbol rápido de la colonia Marimar del Municipio de Manzanillo Colima.

**CUARTA. - VIGENCIA,** En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-07-2024



RETIRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA  
DE FUTBOL RÁPIDO DE LA COLONIA MARIMAR DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**QUINTA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR”**, deberá entregar garantías por el anticipo y de buen cumplimiento del contrato en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:

**I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: “EL PRESTADOR”**, acepta y se obliga a entrega un cheque cruzado, por el anticipo, en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, que será del 100% (cien por ciento) del recurso otorgado. Dicho documento deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

**II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: “EL PRESTADOR”**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**“EL PRESTADOR”** manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES. “LAS PARTES”** acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **“EL Prestador”**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando **“EL MUNICIPIO”**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **“EL MUNICIPIO”** tenga pendientes de efectuar en favor de **“EL Prestador”**.

**SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. “LAS PARTES”** aceptan que si **“EL MUNICIPIO”** considera que **“EL Prestador”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **“EL Prestador”**.

**“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL Prestador”** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **“EL Prestador”** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **“EL Prestador”** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **“EL Prestador”** que lesione los intereses de **“EL MUNICIPIO”**.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO AD-07-2024



RETIRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DE LA CANCHA  
DE FUTBOL RÁPIDO DE LA COLONIA MARIMAR DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”,** designa la **Mtra. Verónica Vicente Olivera**, Directora del Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo, por ser el área requirente de los servicios y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de “**EL Prestador**”, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. “**El Proveedor**” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que “**EL MUNICIPIO**” deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** “**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** - “**EL Prestador**” acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**EL MUNICIPIO**” con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

**DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se



